



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**IR-O-EST-245800035-14-2025**  
**REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO**  
**ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO).**  
**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

N3-ELIMINADO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO IR-O-EST-245800035-14-2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.E.P. ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA **LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CUAL SE INTEGRAN LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ELECTOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, ASÍ COMO CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024; Y EL **LIC. EDUARDO ROJAS REYES, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 3, 4, 12, 70, FRACCIONES IV Y XXIX, Y 75, FRACCIONES I, II Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 REPRESENTADA POR EL MISMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA: “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

- a).- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.
- b).- QUE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN VIGOR, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA BITÁCORA QUE SE INTEGRARÁ, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

e).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

f).- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

g).- QUE CUENTA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTA EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

h).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN N4-ELIMINADO 4  
N5-ELIMINADO 4 MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO)**, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO e) DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A SI MISMO LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHA OBRA SE ENCUENTRA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**IR-O-EST-245800035-14-2025**  
**REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO**  
**ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO).**  
**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

N7-ELIMI

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL (LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A **"EL CONTRATISTA"**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE(S).

**QUINTA.- ANTICIPOS**

**"EL MUNICIPIO"** NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁN CONFORME AL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN. DICHAS ESTIMACIONES ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO Y SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, LAS CUALES SERÁN PAGADAS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTOS, NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**IR-O-EST-245800035-14-2025**  
**REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO**  
**ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO).**  
**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

(VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO NI UTILIDAD.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO E) DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"EL MUNICIPIO"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

#### **SÉPTIMA: GARANTÍAS**

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"EL MUNICIPIO"** FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**IR-O-EST-245800035-14-2025**  
**REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO**  
**ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO).**  
**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

COSTOS SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**NOVENA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ACTUALIZADA; CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR “EL CONTRATISTA” PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y “EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

AL CONCLUIR LA OBRA, “EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ DE INMEDIATO A “EL MUNICIPIO” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ESTE ÚLTIMO, EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL MUNICIPIO”, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO, “EL MUNICIPIO” Y “EL CONTRATISTA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO “EL MUNICIPIO” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE “EL MUNICIPIO”, QUIEN LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.**

“EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL CONTRATISTA” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**IR-O-EST-245800035-14-2025**  
**REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO**  
**ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO).**  
**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

N11-ELIM

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES**

**“EL MUNICIPIO” Y “EL CONTRATISTA”** CONVIENEN, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

**A) “EL MUNICIPIO”** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **“EL CONTRATISTA”** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, **“EL MUNICIPIO”** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **“EL MUNICIPIO”** PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES DE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA HASTA LA DE REVISIÓN. DICHS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE IGUAL MANERA, CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, **“EL MUNICIPIO”** REINTEGRARÁ A **“EL CONTRATISTA”** EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE, AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE **“EL MUNICIPIO”**, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

**B) SI “EL CONTRATISTA”** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, **“EL MUNICIPIO”** LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LIMITATIVA, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA QUE, POR ESCRITO, LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**.

B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**.

C).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"**.

D).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

E).- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

F).- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

G).- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

H).- SI NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I).- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

J).- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

K).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, O LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PAGANDO A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR **"EL MUNICIPIO"**, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL SITIO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVO, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

**"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### **VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES:

**A).- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE PRESTA LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**B).- "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 0.002 (DOS AL MILLAR), PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS**



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**IR-O-EST-245800035-14-2025**  
**REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO**  
**ESTADIO DE BÉISBOL (COMPLEJO).**  
**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.**

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"EL CONTRATISTA"

N14-ELIMINADO 8

N21-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL

"EL MUNICIPIO"

N16-ELIMINADO 8

L.P. ISIS AYDE DIAZ HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

N17-ELIMINADO 8

LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EDUARDO ROJAS REYES  
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS:

N20-ELIMINADO 8

N18-ELIMINADO 8

LIC. ALMA SABINA GARCÍA RAMÍREZ.  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

ING. FILEMÓN RAMOS SEGURA.  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

N19-ELIMINADO 8

L.A.P. ISAURA NATALI ESCOBAR ÁVILA  
TESORERA MUNICIPAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IR-O-EST-245800035-14-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA N22-ELIMINADO 1 A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso

## FUNDAMENTO LEGAL

"a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."